

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 030

- REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE CONTAMINACIÓN DEL AN URABÁ DE MATRÍCULA MC-03-0133-AN. RADICADO: 15012022-007.
- PARTES:** CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO, ARMADOR Y AGENCIA MARÍTIMA DE LA MN DON EUDO CON OMI 312057000. Y DEMÁS INTERESADOS.
- AUTO:** DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 2022, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA ABRIR INVESTIGACION DE CARÁCTER JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE CONTAMINACIÓN DEL AN URABÁ CON OCASIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 07 DE MAYO DEL AÑO 2022, LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FIJA AUDIENCIA PARA EL DÍA **DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO 2022 A LAS 14:00 HORAS** A FIN DE REALIZAR LA PRIMERA DE AUDIENCIA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2324 DE 1984, DENTRO DE LA CUAL SE ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN A ANDRÉS BALDIRI, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE, AL SEÑOR VICENTE EDUARDO BOHORQUEZ RAMIREZ, EN CALIDAD DE OPERADOR AL MOMENTO DEL INCIDENTE, Y AL SEÑOR ANDRÉS ROCA, EN CALIDAD DE JEFE DE OPERACIONES DEL AN URABA. Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN PARTE DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN. A LA QUE TIENEN DERECHO DE ASISTIR ACOMPAÑADOS DE APODERADO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS (2022) Y SE DESFIJA EL DIECINUEVE (19) DE MAYO A LAS 17:00 HORAS.


CPS **STEFANIA ARNEADO OVIEDO**
Asesora Jurídica CP05.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D. T. y C., doce (12) de mayo del año 2022.

**AUTO DE APERTURA
SINIESTRO MARÍTIMO DE CONTAMINACIÓN**

Mediante informe de fecha 08 de mayo del año 2022, suscrito por el señor Carlos Moreno Luna, en calidad de inspector de prevención contaminación de medio marino informa que, estando en la Sociedad Portuaria del Dique el 07 de mayo del año en curso, observa una mancha de crudo en el agua como de aproximadamente 2 metros cuadrados, la cual proviene del artefacto naval tipo barcaza de nombre Urabá de matrícula MC-03-0133-AN de la empresa "ATLANTIC MARINE FUELS", donde la persona que se encuentra de turno estaba arrojando agua de jabón en polvo hacia el agua de la bahía, así las cosas y al indagar sobre los hechos del porqué del derrame el crudo hacia la bahía, este le responde que la fuga provenía de la bomba que se le había roto al empaque mecánico del preñse, y que el imbornal de esa área estaba abierto porque había llovido y le tocó drenar el agua lluvia y se le había olvidado cerrarlo; así las cosas se procede a dar aviso al señor Suboficial Segundo Luis Pizarro encargado del área de Protección Medio Marino de la Capitanía de Cartagena, y asume el control de la situación para mitigar el derrame.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 27, 35 y 70 del Decreto Ley 2324 de 1984, esta Capitanía de Puerto ORDENA dar inicio a una Investigación de carácter Jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE CONTAMINACION, con el propósito de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, y en tal virtud se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Alléguese copia del Informe Inspección por derrame MN en Sociedad Portuaria del Dique de fecha 08 de mayo del año 2022, suscrito por el señor Carlos Moreno Luna, en calidad de inspector Prevención contaminación medio marino. Téngase como prueba.
2. Alléguese copia del Informe Inspección por derrame MN en Sociedad Portuaria del Dique de fecha 09 de mayo del año 2022, suscrito por el señor Juan Adolfo Jiménez Blanco, en calidad de inspector Prevención contaminación medio marino. Téngase como Prueba.
3. Alléguese copia del Formato de Notificación de Eventos y potenciales sucesos de contaminación durante operaciones en puertos marítimos e instalaciones de manipulación, en relación a los hechos donde se encuentra involucrada la MN URABÁ. Téngase como Prueba.
4. Alléguese copia del Informe de Incidentes de fecha 09 de mayo del año 2022, suscrito por el señor Andrés Roca Álvarez, en calidad de director de operaciones de la sociedad ATLANTIC MARINE FUELS, propietarios de la MN URABA. Téngase como prueba.
5. Alléguese copia del formato de reporte e investigación de incidente, accidente y emergencia ambiental, presentado por los señores Fabián Hurtado y Alexander de la Ossa, en calidad de Jefe de operaciones y HSLQ de la Sociedad Portuaria del Dique. Téngase como prueba.

6. Alléguese MEM-202200301 – MD-DIMAR-CP05-GESTIÓN PORTUARIA, de fecha 11 de mayo del año 2022, suscrito por el Sr. Capitán de Navío DARIO EDUARDO SANABRIA GAITÁN, en calidad de Capitán de Puerto de Cartagena. Téngase como prueba.
7. Solicítese al área de Marina Mercante aporte los certificados estatutarios y matrícula del artefacto Urabá de matrícula MC-03-0133-AN, en cumplimiento de las normas marítimas nacionales e internacionales.
8. Solicítese a la sociedad ATLANTIC MARINE FUELS, para que en el término de dos (02) días hábiles aporte: copia del manual de procedimientos de emergencia del AN URABÁ de matrícula MC-03-0133 AN. y los Planes de contingencia de la compañía.
9. Cítese y fijese para llevar a cabo audiencia pública de la que trata el Artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, **para el día diecinueve (19) de mayo del año 2022 a las 14:00 horas**, dentro de la cual se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores: Andrés Baldiri, en representación de la Compañía Sociedad Portuaria del Dique, al señor Vicente Eduardo Bohorquez Ramirez, en calidad de Operador al momento del incidente, y al señor Andrés Roca, en calidad de Jefe de operaciones del AN URABA y demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación.

A esta audiencia tienen derecho de asistir acompañados de apoderado.

Así mismo deberá tener en cuenta que los citados podrán comparecer en compañía de apoderado y cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, tenemos que los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

Así mismo se deja constancia que a esta diligencia tienen derecho de estar asistidos por apoderados.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

10. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
11. Notifíquese esta providencia a los representantes legales de la sociedad ATLANTIC MARINE FLUES, y la sociedad Portuaria del Dique. Así como a todos los demás interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena